

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al miércoles 6 de Agosto, núm. 1311, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Comisionado principal de venta de Bienes nacionales de la provincia de Murcia acerca de la manera con que deban satisfacer a los peritos tasadores los honorarios devengados en el justiprecio de las fincas puestas en venta y cuyos remates quedan anulados por consecuencia del derecho de redencion obtenido por los colonos arrendatarios de dichas fincas, en uso del que concede la ley de 27 de Febrero á los que lo fueren por sucesion de familia con anterioridad al año de 1800, previo acuerdo de la Junta superior de Ventas, toda vez que reclamando de los mismos el pago de aquel importe, se niegan á satisfacerlo; y enterada S. M. de el dictámen del de la Asesoría general, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido resolver que los colonos arrendatarios de fincas comprendidas en el art. 2.º y 14 de la ley de 27 de Febrero, en el 14 de la de 11 del actual y en el 13 de la instruccion de la misma fecha, á quienes se declare el dominio útil y derecho de redencion que no le hubiesen reclamado ántes de las operaciones que preceden al anuncio de la subasta en venta de las fincas designadas por la ley de 1.º de Mayo del año próximo pasado, son obligados al pago de los derechos periciales y demas gastos que se hayan irrogado por su morosidad en hacer uso del que por la ley les corresponde; debiendo ser solamente de cuenta de la Hacienda pública, y con cargo al presupuesto especial de ventas, cuando las solicitudes de redencion de arrendamientos se hayan intentado con anticipacion á las actuaciones de la subasta realizada, no obstante, por algun motivo especial é inevitable.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Si s guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de ventas de Bienes nacionales.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de esclarecer y decidir si compete á los Administradores de Hacienda pública ó á las Diputaciones provinciales la formacion de la estadística de la riqueza territorial y pecuaria, y conocimiento y resolucion de las reclamaciones que los pueblos ó los contribuyentes presenten por agravios en la evaluacion de sus utilidades, y teniendo presente la legislacion y jurisprudencia relativa á este asunto, lo expuesto por la Junta de Directores sobre el particular y el razonado dictámen del Tribunal Contencioso administrativo, se ha servido declarar S. M., de conformidad con el mismo:

- 1.º Que corresponde á la Administracion de Hacienda pública el reunir y examinar los datos que revelan la riqueza sujeta á la contribucion territorial y la materia imponible de contribuyentes, pueblos y provincias.
- 2.º Que le corresponde asimismo resolver las reclamaciones de agravio que produzcan los amillaramientos y demas actos referentes á la estadística de la riqueza territorial.
- 3.º Que la tramitacion y resolucion de esta clase de expedientes, asi como la de los amillaramientos y demas datos estadísticos, debe verificarse de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes, instrucciones y regamentos de la materia.
- 4.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 10 y 13 de la ley de 16 de Abril del corriente año.
- 5.º Que á las Diputaciones provinciales solo corresponde:
  - Primero. La aprobacion del repartimiento de los cupos entre los pueblos de la provincia, oyendo á la Administracion de Hacienda.
  - Segundo. La aprobacion de los repartimientos individuales, oyendo á la misma Administracion.
  - Tercero. Resolver sobre las reclamaciones de agravios que puedan presentar los Ayuntamientos contra la designacion de los cupos hecha á los pueblos.
  - Cuarto. Resolver igualmente sobre las quejas que se presenten por agravios en los repartimientos individuales.
  - Quinto. Intentar cerca del Gobierno las reclamaciones de agravio sobre los cupos señalados á las provincias.
- 6.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 27 y 28 de la referida ley de 16 de Abril.



De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Contribuciones.

*En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 9 de Agosto, núm. 1314, se halla inserto lo siguiente:*

Ilmo. Sr.: Al Gobernador de la provincia de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de varias reclamaciones acerca de la exaccion de derechos en el portazgo de Carmona, presentadas de una parte por el arrendatario de este, quejándose de que por la Autoridad local no se le presta la debida proteccion para obligar al pago á los que refusan satisfacer los derechos de Arancel sin fundamento legitimo; y de otra parte por el Marques de las Torres, quejándose de que dicho arrendatario no observa lo prescrito en las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 cobrándole derechos por el pase de efectos que transporta de unas posesiones á otras; y finalmente, por la Diputacion de esa provincia, apoyando otra exposicion del mismo Marques de las Torres, y su solicitud de que, para evitar las dilaciones y entorpecimientos en la resolucion de esta clase de asuntos, se faculte á la Autoridad local de Carmona para decidir por sí las contestaciones que se susciten entre el arrendatario del portazgo y los transeuntes, ó no se obligue á estos á pagar hasta que por la Superioridad se determine si deben ó no hacerlo en vista de sus reclamaciones.

Enterada S. M. en vista de lo terminantemente prevenido por Real orden de 6 de Abril de 1856 con motivo de análogas diferencias ocurridas en el portazgo de Ecija, cuyo cumplimiento reclamó inútilmente la Direccion general de Obras públicas en 7 de Julio del año próximo pasado, puesto que ha continuado y continúa desobedeciéndola el Alcalde de Carmona, é insistiendo en su arbitrario proceder, como lo demuestran las repetidas quejas del arrendatario, los informes del Jefe del distrito, y sobre todo la relacion remitida por aquel de los que se han negado á satisfacer los derechos; y examinada por último esta relacion en que solo se ven caballerías y carros cargados de carbon, cisco, leña, paja, fuera de la época de recoleccion, reses muertas, materiales de construccion, muebles y otros efectos que bajo ningun concepto se hallan comprendidos en la exencion concedida por las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 á favor de la agricultura y de la ganadería, segun repetidas veces se ha prevenido, y muy señaladamente en los Reales órdenes de 19 de Febrero y 11 de Abril de 1848 y 28 de Abril de 1852, para la aplicacion de dichas leyes y en las disposiciones dictadas por la Direccion general de Obras públicas, dentro del circulo de sus atribuciones se ha servido S. M. resolver que no há lugar á tomar en consideracion lo que pretende el Marques de las Torres y apoya la Diputacion provincial de Sevilla, sobre la manera de decidir las cuestiones que se susciten con motivo de la exaccion de derechos, por estar ya prevenido lo que debe hacerse en diferentes Reales órdenes recordadas por la de 6 de Abril de 1853, cuya observancia no puede dispensarse bajo ningun pretexto.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que remita á V. S., como de su Real orden lo verifico, la adjunta relacion presentada por el arrendatario del portazgo de Carmona, á fin

de que disponga V. S. que, sin la menor dilacion y bajo la responsabilidad efectiva del Alcalde de aquella ciudad, se deposite, á satisfaccion de dicho arrendatario, el importe de lo que adeude cada uno de los interesados comprendidos en la citada relacion entregándosele desde luego cuanto proceda de transportes de combustibles, materiales de construccion, muebles, reses muertas y otros efectos no exentos, con arreglo á las referidas leyes, Reales órdenes y demas disposiciones vigentes; y que respecto de los restantes, en que pueda todavía haber alguna duda, permanezca en depósito el importe de los derechos correspondientes hasta que, dándose nuevas explicaciones, pueda resolverse en su vista lo que sea mas justo y conforme á las reglas establecidas. Finalmente, es la voluntad de S. M., que V. S. dé aviso á este Ministerio, en un término que no exceda de 20 dias, de quedar cumplido lo que se previene, expresando qué parte del importe de la citada relacion se entrega desde luego al arrendatario y cual continúa retenida, con explicacion de los fundamentos que haya para ello; y que en lo sucesivo exija V. S., sin contemplacion alguna, la responsabilidad á que haya lugar al Alcalde de Carmona y á cualquiera otro que como él se exalimite de sus facultades, ó deje de prestar el apoyo debido á los encargados de la exaccion de derechos de portazgos, faltando á lo prescrito en las disposiciones superiores vigentes, y con especialidad á las que se recuerdan por la de 6 de Abril de 1853, que S. M. ha tenido á bien confirmar y mandar que se observe estrictamente.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia, y á fin de que insertándose la precedente resolucion en la *Gaceta*, sirva de gobierno á quien corresponda en todos los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

*En la Gaceta de Madrid, correspondiente al jueves 14 de Agosto, núm. 1319, se halla inserto lo siguiente:*

#### *Instruccion pública.*

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último se encargó á las Autoridades superiores de las provincias que usaran sin contemplacion alguna de las facultades que les conceden las leyes y especialmente el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, á fin de hacer efectivas las dotaciones de los maestros de instruccion primaria. Al mismo tiempo se les advirtió que desde este año se publicarian los partes trimestrales, cuya remision deberian verificar con la mayor puntualidad. La Reina (Q. D. G.), convencida de que el cumplimiento de esta medida servirá de satisfaccion á los funcionarios activos, inteligentes y celosos, cuyos esfuerzos hayan producido los resultados que esperaba S. M., siempre solicita por el bien de sus pueblos, ha tenido á bien mandar que se inserten desde luego los expresados partes en los periódicos oficiales de la corte y de las provincias, y que se prevenga á los Gobernadores civiles que adopten las disposiciones que juzguen mas convenientes para hacer que desaparezcan los débitos que tienen los pueblos en favor de los maestros; en la inteligencia de que mirara este servicio como uno de los mas importantes que pueden prestar aquellas Autoridades.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.



tes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.*

Aprobada por Real orden de 22 de Julio último, la creacion de una escuela normal elemental de maestros en esta provincia, y debiendo tener lugar su apertura en el curso inmediato venidero, esta Comision superior ha resuelto se anuncie al público que la matricula queda abierta desde ahora hasta el 30 de Setiembre próximo, para los aspirantes á maestros de instruccion primaria y para los que, sin dedicarse al magisterio, deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en estos establecimientos se suministran.

Los aspirantes á maestros deberán presentar para ingresar en la escuela los documentos siguientes:

1.º Su fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener de 17 á 24 años de edad cumplidos.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en esta capital, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mismo alumno.

A la admision deberá igualmente preceder un exámen sobre las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Los aspirantes á maestros pagarán 80 reales cada uno por derechos de matricula al año: la mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad antes de acabarse el curso.

Los que no se dediquen al magisterio se matricularán para aquellas asignaturas á que gusten asistir. Se admiten desde 14 años hasta 30, y no estaran sujetos á mas requisitos que á la exhibicion de su fé de bautismo y á la presentacion por su padre, tutor ó persona que los abone.

Estos alumnos pagarán en el acto de matricularse 20 rs. por cada una de las clases á que intenten asistir.

La matricula se hará en la Secretaria de esta Comision provincial hasta las doce de la noche del dia 30 de Setiembre próximo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán mandar que los Secretarios saquen copia de esta circular y la fijen en los sitios públicos de costumbre, para que llegue á noticia de todos. Segovia 20 de Agosto de 1856.—El Presidente, José Ramon Osorio.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

*Administracion principal de Bienes nacionales de Segovia.*

Llegada la época de los vencimientos de las rentas de las

fincas cuya administracion corre á cargo de esta dependencia me considero en el deber de dirigirme á los colonos, reenteros y censatarios, recordándoles la obligacion en que se encuentran de cumplir sus compromisos con la religiosa exactitud que acostumbra. No desconozco las graves dificultades en que se estrellarán los buenos deseos de muchos por la escasa recoleccion y casi total pérdida de sus cosechas, efecto del aciago temporal que han sufrido en este año; pero confiado en la sensatez de todos, no dudo haran un esfuerzo extraordinario para cubrir la mas sagrada de sus obligaciones.

La índole especial de estos pagos no puede causar repugnancia ni desvío por parte de ninguno, puesto que es el gasto reproductivo de la subsistencia de sus familias, y de la morosidad ó falta de cumplimiento depende en gran parte su porvenir.

Yo espero que no serán desoidas estas amistosas reflexiones, y que dentro del mes actual electivaran sus rentas para evitar mayores males, y á mi el grande disgusto de ser el instrumento inmediato que se los origine, si por desgracia tuviese que apelar á los medios coercitivos que previenen las instrucciones. Segovia 20 de Agosto de 1856.—P. S. Ramon Olcina.

*Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.*

*A los compradores de fincas del Estado.*

Estando prevenido por el art. 190 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, que los derechos de tasacion de las fincas adjudicadas serán satisfechos por los compradores á los Comisionados principales, hasta que por la Real orden de 20 de Mayo se dispuso lo sea en las Administraciones de Bienes Nacionales, habiéndose tambien dispuesto que dichos compradores satisfagan en las expresadas comisiones 4 rs. por el anuncio de cada finca en el Boletín oficial de Ventas, y no habiendo cumplido la mayor parte de dichos compradores con estas prevenciones por reiteradas que les han sido, se hace presente por última vez que si en el término de ocho dias no concurren los deudores por cualquiera de los conceptos que van indicados á satisfacer lo que les corresponda, en esta Comision principal, se solicitará del Sr. Gobernador de la provincia, los correspondientes despachos de apremio contra aquellos que no lo verifiquen.

Para que este anuncio llegue á noticia de los interesados se ruega á los Alcaldes de los pueblos le den la publicidad debida en los términos que crean conveniente. Segovia 20 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.*

En 8 de Enero de 1817 se comunicó al Illmo. Sr. Regente de esta Audiencia por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia una Real orden en que transcribia otra que se le habia dirigido por el de Hacienda en 12 de Diciembre del año anterior, por la que S. M. se dignó mandar que para las oficinas de Es-



estadística territorial tuviesen exacto conocimiento de los cambios y vicisitudes de la propiedad inmueble; y con el fin de organizar dicho ramo bajo bases ciertas y convenientes, los Escribanos á quienes compete remitiesen á los Administradores de contribuciones directas de las provincias en que radicasen sus oficinas, relaciones nominales de todos los actos é instrumentos que otorgasen concernientes á la misma y que envolviesen de cualquier manera, alguna traslación de dominio ó usufructo, arreglándose á los modelos que al efecto se les circularon por los referidos Administradores; y de acuerdo de la Junta gubernativa de este Tribunal se circuló dicha Real orden á los Jueces del territorio por medio de los Boletines oficiales de las provincias. Por comunicaciones dirigidas al mismo Sr. Regente, ha llegado á entender que los Escribanos han dejado de cumplir con lo mandado, dando así margen á la falta de datos para la formación de la Estadística; y en su vista ha acordado se recuerde á todos los del territorio de esta Audiencia por conducto de los Jueces respectivos al exacto cumplimiento de lo mandado.

Lo que de orden del Sr. Regente interino de esta Audiencia comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento dándosele aviso del recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1856.—Por el Secretario Moraita, Nicolás del Castillo.

Don Santiago de Molta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.

Por el presente mi efecto y término de treinta días á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á Juan Lumbreras, vecino de Adanero y residente que fué en la Zarza, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, con el fin de ser reconocido en los términos que lo tiene solicitado en la causa que con Diego Gomez, vecino de la Zarza, se le sigue por lexiones entre sí, y que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 11 de agosto de 1856.—Santiago de Molta.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

#### Alcaldía de Grajera.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo; su dotación será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, casa de balde y libre de contribución. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas á la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que su provision tendrá lugar el día 6 de Setiembre de este presente año, para que empiece á regir el día 50 de dicho Setiembre próximo venidero. Grajera 6 de Agosto de 1856.—El Alcalde, Angel Baraona.—El Secretario, José Garcia.

#### Ayuntamiento de Villoslada.

Se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba: su dotación consiste en 4100 rs. vn. pagados de propios, y su provision será el

día 15 del próximo Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al nominado Ayuntamiento francas de porte. Villoslada 11 de Agosto de 1856.—El Presidente, Francisco Esteban.

#### Alcaldía de Torreiglesias.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo con su anejo, que es el pueblo de Losana, por dimision del que la desempeñaba, su dotación será aquella que se adopte en trato vecinal entre el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido, que su provision tendrá lugar el día 15 de Setiembre del presente año, para que pueda dar principio á ejercer su facultad el día 1.º de Octubre próximo venidero. Torreiglesias y Agosto 16 de 1856.—P. O. del Alcalde, Victoriano Gil, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador eclesiástico se avisa á los fieles que deseen contribuir con sus limosnas, tanto en metálico como en granos, para atender al culto de Ntra. Patrona Maria Sma. de la Fuencisla, que continua recaudandolas el Sr. D. Julian Casado, Administrador del Santuario de N.ra. Sra. y residente en la parroquia de San Marcos de esta ciudad, en la casa-registro de aquel barrio.

#### QUINTAS.—Ejercicio 3.º—Año de 1856.

Asociación mutua para facilitar la sustitucion del servicio militar en las Milicias provinciales, depositando el importe de las suscripciones en el Banco de España ó en poder de los Sres. Depositarios.

La Direccion general de esta Asociación, está en Madrid, Carrera de S. Gerónimo, núm. 50 y en Segovia en la Agencia de Lázaro, calle de Reoyo, núm. 22: se reciben suscripciones y se distribuyen prospectos dando las explicaciones que acerca de ellos se ocurran.

Los que gusten interesarse en la recomposicion de la presa del molino titulado de Perocojo, en el término de Abades, podrán presentar sus presupuestos lo mas antes posible en la administracion de mi cargo sita en la casa de los picos, acompañados del respectivo pliego de condiciones ó bases bajo las que ha de ejecutarse la obra; á fin de ajustarla con el que mas ventajas ofreciere.

El 13 del actual ha desaparecido del pueblo de Bernardos una mula, de edad cerrada, de seis cuartas y media de altura, pelo rojo, con un cencerro en un collar de cordel que está muy viejo. Quien supiere su paradero se servirá avisárselo al dueño Francisco Sanz, vecino del mismo Bernardos, quien corresponderá oportunamente.



# SUPLEMENTO (N.º 20.)

AL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 22 de Agosto de 1856.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instrucion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

#### FINCAS RUSTICAS—PROPIOS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el día 22 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*En esta Ciudad y en Cuellar.*

Núm. desde el 221 al 246 del Inventario.—Una heredad de tierras labrantías y prados, en término de Fuentepelayo, perteneciente á sus propios, que llevan en renta los vecinos del pueblo, pagando por las tierras 93 fanegas y 9 celemines de trigo morcajo, sin espresarse lo que pagan por los prados, cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasacion. Se ha tomado por tipo la renta que han adjudicado los peritos á cada una de las 110 suertes en que han sido subdivididas que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.ª suerte.—Diez tierras á los sitios del Humilladero, camino de Aguilafuente, Caz de Benito y otros, de cabida de 16 obradas 367 estadales de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 118 rs., capitalizadas en 2655 y valorada en venta en 2880 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.ª suerte.—Una tierra al sitio del Hoyo de la Revilla, de cabida de 8 obradas 378 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 107 rs., ha sido capitalizada en 2407 reales 50 céntimos, y tasada en venta en 2684 rs., base de la subasta.
- 3.ª suerte.—Seis tierras á los sitios del Hoyo de la Revilla y allí luego, de cabida de 14 obradas 1339 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 195 rs., ha sido capitalizada en 4387 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 4901 rs., base de la subasta.
- 4.ª suerte.—Dos tierras á los sitios del Hoyo de la Revilla, de cabida de 9 obradas 356 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 113 rs., ha sido tasada en 2542 rs. 50 céntimos, y capitalizada en 2853 rs., tipo de la subasta.
- 5.ª suerte.—Dos tierras á los sitios del Hoyo de la Revilla, de cabida de 6 obradas 247 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 53 rs., ha sido capitalizada en 1192 reales 50 céntimos, y tasada en 1324 rs., tipo de la subasta.
- 6.ª suerte.—Dos tierras á los sitios del Hoyo de la Revilla y allí luego, de cabida de 10 obradas 167 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 84 rs., capitalizada en 1890 y tasada en 2125 rs., base de la subasta.
- 7.ª suerte.—Una tierra á los sitios de la Revilla y Cotera de Aguilafuente, de cabida de 15 obradas 135 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 245 rs., ha sido capitalizada en 5512 rs. 50 céntimos, y tasada en 6135 rs., tipo de la subasta.
- 8.ª suerte.—Una tierra á los sitios de la Revilla y Cotera de Aguilafuente, de cabida de 16 obradas 269 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 208 rs., ha sido capitalizada en 4680 y valorada en 5201 rs., base de la subasta.
- 9.ª suerte.—Una tierra á los sitios de la Revilla, de cabida de 17 obradas 165 estadales de tercera calidad. Apreciada la

renta en 348 rs., ha sido capitalizada en 7830 y tasada en 8706 rs., tipo de la subasta.

Suerte 10.—Una tierra á los sitios de la Revilla, de cabida de 14 obradas 330 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 237 rs., capitalizada en 3332 rs. 50 céntimos, y apreciada por los peritos en 5930 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 11.—Una tierra á los sitios de la Revilla, de cabida de 15 obradas 245 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 218 rs., capitalizada en 4905 y tasada en 5464 rs., tipo de la subasta.

Suerte 12.—Una tierra á los sitios de la Revilla, de cabida de 16 obradas 347 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 202 rs., capitalizada en 4545, y tasada en 5060 reales, por cuya cantidad se remata.

Remate para el día 23 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 13.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 5 obradas 48 estadales de tercera calidad. Apreciada por los peritos en renta en 102 rs., ha sido capitalizada en 2295, y tasada en 2560 rs., tipo de la subasta.

Suerte 14.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 3 obradas 293 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta 89 rs., capitalizada en 2202, y tasada en 2240 reales, base de la subasta.

Suerte 15.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 4 obradas 120 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 103 rs., ha sido capitalizada en 2317 rs., 50 céntimos, y valorada por los peritos en 2580 rs., por cuya cantidad se subasta.

Suerte 16.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 9 obradas 252 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 231 rs., ha sido capitalizada en 5197 rs. 50 céntimos, y tasada en 5778 rs., tipo de la subasta.

Suerte 17.—Una tierra á los sitios nominado de las Suertes viejas, de cabida de 4 obradas 237 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 110 rs., ha sido capitalizada en 2475 y tasada en 2755 rs., base de la subasta.

Suerte 18.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 297 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 174 rs., ha sido capitalizada en 3915 y tasada en 4371 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 19.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 47 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 162 rs., ha sido capitalizada en 3645 y tasada por los peritos en 4059 rs., tipo de la subasta.

Suerte 20.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 10 obradas 47 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 242 rs., ha sido capitalizada en 5445 y tasada en 6070 rs., tipo de la subasta.

Suerte 21.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida 8 obradas 14 estadales de tercera calidad. Valorada en renta por los peritos en 192 rs., ha sido capitalizada en 4320 y tasada en 4821 rs., tipo de la subasta.

Suerte 22.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida



de 10 obradas 97 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 245 rs., ha sido capitalizada en 5512 rs. 50 céntimos, y tasada en 6145 rs., base de la subasta.

Suerte 23.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida 5 obradas 216 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 133 rs., ha sido capitalizada en 2992 rs. 50 céntimos, y tasada por los peritos en 3324 rs., base de la subasta.

Suerte 24.—Dos tierras á los sitios de las Suertes viejas y allí luego, de cabida de 5 obradas 399 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 146 rs., ha sido capitalizada en 3285, y tasada en 3637 rs., tipo de la subasta.

Remate para el día 24 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 25.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 6 obradas 61 estadales de tercera calidad. Apreciada por los peritos la renta en 172 rs., ha sido capitalizada en 3780 y tasada en 4307 rs., por cuya cantidad se subasta.

Suerte 26.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 342 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 248 rs., ha sido capitalizada en 5580, y tasada en 6199 rs., tipo de la subasta.

Suerte 27.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 12 obradas 135 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 336 rs., ha sido capitalizada en 7560, y tasada en 8389 rs. 5 céntimos, cuyo cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 28.—Una tierra á los sitios de la Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 331 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 254 rs., ha sido capitalizada en 5715, y tasada en 6356 rs., base de la subasta.

Suerte 29.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 301 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 252 rs., ha sido capitalizada en 5670, y tasada en 6302 rs., tipo de la subasta.

Suerte 30.—Una tierra á los sitios de Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 129 estadales de tercera calidad. Apreciada por los peritos la renta en 206, ha sido capitalizada en 4635 reales, y tasada en 5160 rs., tipo de la subasta.

Suerte 31.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 7 obradas 264 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 190 rs., ha sido capitalizada en 4275, y tasada en 4750 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 32.—Una tierra á los sitios de la Suertes viejas, de cabida de 6 obradas 366 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 180 rs., ha sido capitalizada en 4050, y tasada en 4495 rs., tipo de la subasta.

Suerte 33.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 4 obradas 385 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 130 rs., ha sido capitalizada en 2925, y tasada en 3226 rs., tipo de la subasta.

Suerte 34.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 244 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 261 rs.; ha sido capitalizada en 5782 50 céntimos, tasada en 6533 rs., por cuya cantidad se subasta.

Suerte 35.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 7 obradas 70 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 215 rs.; ha sido capitalizada en 4837 reales 50 céntimos, y tasada en 5384 rs., tipo de la subasta.

Suerte 36.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 8 obradas 184 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 169 rs., capitalizada en 3802 rs. 50 céntimos, y valorada en 4220 rs., tipo de la subasta.

Remate para el día 25 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 37.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 4 obradas 32 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 202 rs. Ha sido capitalizada en 4545, y tasada en 5040 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 38.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida de 10 obradas 177 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 209 rs.; ha sido capitalizada en 4545, y tasada en venta en 5221 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 39.—Una tierra á los sitios de las Suertes viejas, de cabida 8 obradas 261 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada la renta en 180 rs., capitalizada en 4050, y valorada en 4500 rs., tipo de la subasta.

Suerte 40.—Una tierra á los sitios de las Fuentes viejas, de cabida de 7 obradas 3 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 146 rs., ha sido capitalizada en 3285, y tasada en 3644 rs., cuya cantidad será base para la subasta.

Suerte 41.—Una tierra á los sitios de las Fuentes viejas, de cabida de 8 obradas 332 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 184 rs., capitalizada la renta en 4140, y tasada en 4592 rs., base de la subasta.

Suerte 42.—Una tierra á los sitios de las Fuentes viejas, de cabida de 4 obradas 240 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 96 rs. Ha sido capitalizada en 2160, y tasada en 2392 rs., por cuya cantidad se subasta.

Suerte 43.—Una tierra á los sitios de Fuentes viejas, de cabida de 4 obradas 157 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 91 reales. Ha sido capitalizada en 2047 50 céntimos, y tasada en 2281 rs., tipo de la subasta.

Suerte 44.—Una tierra á los sitios del Pinar de la Marojada, de cabida de 6 obradas 318 estadales de tercera calidad. Valorada la renta en 109 rs., capitalizada en 2452 rs. 50 céntimos, y tasada por los peritos en 2718 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 45.—Una tierra á los sitios del camino de las Rozuelas y Chaparral, de cabida de 8 obradas 374 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 214 rs.; ha sido capitalizada en 4815 rs., y tasada en 5361 rs., base de la subasta.

Suerte 46.—Una tierra á los sitios de las Rozuelas y Chaparral, de cabida de 10 obradas 142 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 265 rs.; ha sido capitalizada en 5962 reales 50 céntimos, y tasada en 6627 rs., tipo de la subasta.

Suerte 47.—Una tierra á los sitios de las Rozuelas y camino de Pinarejos, de cabida de 5 obradas 300 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 124 rs.; ha sido capitalizada en 2790 rs., y tasada en 3105 rs., base de la subasta.

Suerte 48.—Una tierra á los sitios de Rozuelas y Chaparral, de cabida de 12 obradas 92 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada la renta en 274 rs., capitalizada en 6165 y valorada en venta en 6849 rs., por cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 26 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 49.—Una tierra á los sitios de Cuesta de cinco pinos, de cabida de 9 obradas 50 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 218 rs.; ha sido capitalizada en 4905 y tasada en 5438 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 50.—Tres tierras á los sitios de Pedralvas y allí luego, de cabida de 5 obradas 232 estadales de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 99 rs., capitalizadas en 2227 reales 50 céntimos, y valoradas en venta por los peritos en 2473 rs., tipo de la subasta.

Suerte 51.—Una tierra á los sitios de las Pedralvas, de cabida de 2 obradas 213 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 55 rs.; ha sido capitalizada en 1237 rs. 50 céntimos, y tasada en 1399, por cuya cantidad se subasta.

Suerte 52.—Una tierra á los sitios de Pedralvas, de cabida de 6 obradas 19 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 126 rs.; ha sido capitalizada en 2835, y tasada en 3145 rs., tipo de la subasta.

Suerte 53.—Una tierra á los sitios de Pedralvas, de cabida de 2 obradas 141 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 50 rs., capitalizada en 1125, y valorada en venta en 1270 rs., tipo de la subasta.

Suerte 54.—Una tierra á los sitios de Pedralvas, de cabida de 6 obradas 256 estadales de tercera calidad. Apreciada la



renta en 154 rs.; ha sido capitalizada en 3465, y tasada en 3851 rs., tipo de la subasta.

Suerte 55.—Cuatro tierras á los sitios de la Fuente de Blascogarcía y prado abajo, de cabida de 7 obradas 81 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 76 rs.; han sido capitalizadas en 1710 rs., y tasada en venta en 1930 rs., esta cantidad será la base para el remate.

Suerte 56.—Una tierra á la derecha del camino que desde Fuentepelayo conduce á Navalmanzano, de cabida de 10 obradas 170 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 83 rs., capitalizada en 1867 rs. 50 céntimos, y apreciada en venta en 2085 rs., tipo de la subasta.

Suerte 57.—Tres tierras á los sitios del Soto, Cuatro caminos y otros, de cabida de 4 obradas 69 estadales de segunda y 2 obradas 189 estadales de tercera. Ha sido apreciada en renta en 177 rs., capitalizada en 3982 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 4433 rs., cuya cantidad será la base de la subasta.

Suerte 58.—Una tierra á la Fuente del Verdinal, de cabida de 12 obradas 352 estadales de tercera. Valorada en renta en 206 rs., capitalizada en 4635 y tasada en 5152 rs., por los que sale á remate.

Suerte 59.—Una tierra al sitio del Estepar, de cabida de 14 obradas 257 estadales de tercera. Apreciada la renta en 292 reales, capitalizada en 6570 y tasada en venta en 7327 reales, tipo de la subasta.

Remate para el día 27 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 60.—Una tierra al Estepar, de cabida de 12 obradas 115 estadales de tercera calidad; tasada en renta en 236 rs., capitalizada en 5310, y tasada en venta en 5899 rs., tipo de la subasta.

Suerte 61.—Una tierra al mismo sitio, de cabida de 13 obradas 20 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 250 rs.; ha sido capitalizada en 5625, y tasada en venta en 6264 rs., cuya cantidad será la base del remate.

Suerte 62.—Una tierra al repetido Estepar, de cabida de 12 obradas 69 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 233 rs., capitalizada en 5242 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 5843 rs., base de la subasta.

Suerte 63.—Una tierra al mismo sitio, de cabida de 13 obradas 36 estadales de tercera; tasada en renta en 251 rs., capitalizada en 5647 rs. 50 céntimos, y valorada en venta en 6283 reales, tipo del remate.

Suerte 64.—Otra tierra al sitio del camino de la Nava, de cabida de 5 obradas 65 estadales de tercera. Apreciada en renta en 62 rs., capitalizada en 1395 rs.; ha sido tasada en venta en 1549 rs., base de la subasta.

Suerte 65.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 13 obradas 232 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 217 rs.; ha sido capitalizada en 4882 rs. 50 céntimos, y tasada en 5432 rs., cuya cantidad será la base de la subasta.

Suerte 66.—Dos tierras al sitio del Estepar y Caz de Benito, de cabida de 5 obradas 299 estadales de tercera. Apreciada la renta en 64 rs., ha sido capitalizada en 1440 rs., y tasada en 1632 rs., tipo de la subasta.

Suerte 67.—Una tierra al camino de la Nava, de cabida de 13 obradas 46 estadales de tercera. Tasada en renta en 183 rs.; ha sido capitalizada en 4117 rs. 50 céntimos, y apreciada en venta en 4590 rs., cuya cantidad será el tipo para el remate.

Suerte 68.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 8 obradas 261 estadales de tercera. Apreciada la renta en 138 rs.; ha sido capitalizada en 3105, y tasada en venta en 3461 reales, cuya cantidad será el tipo del remate.

Suerte 69.—Otra tierra al camino de la Nava, de cabida de 11 obradas 271 estadales de tercera calidad. Tasada en renta en 233 rs.; ha sido capitalizada en 5242 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 5839 rs., base de la subasta.

Suerte 70.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 10 obradas 380 estadales de tercera. Apreciada su renta en 219 rs.; ha sido capitalizada en 4927 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 5475 rs., por cuya cantidad saldrá á remate.

Suerte 71.—Otra tierra al sitio del Rincon, de cabida de 6 obradas 190 estadales de tercera. Apreciada la renta en 103 reales; ha sido capitalizada en 2317 rs. 50 céntimos, y tasada en 2590 rs., por los que sale á remate.

Suerte 72.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 8 obradas 97 estadales de tercera. Apreciada en renta en 164 rs., capitalizada en 3690 rs., y tasada en venta en 4121 rs., tipo de la subasta.

Remate para el día 29 de Setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán:

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 73.—Una tierra al sitio del Rincon, de cabida de 9 obradas 5 estadales de tercera calidad. Apreciada su renta en 180 rs.; ha sido capitalizada en 4050 rs., y tasada en venta en 4506 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 74.—Otra tierra en dicho sitio, de cabida de 12 obradas 86 estadales de tercera calidad. Apreciada su renta en 342 rs.; ha sido capitalizada en 7222 rs. 50 céntimos, y tasada en 8550, cuya cantidad será la base para la subasta.

Suerte 75.—Una tierra al sitio del Rincon, de cabida de 11 obradas 189 estadales de tercera calidad. Apreciada en renta en 321 rs.; ha sido capitalizada en 7695, y tasada en venta en 8031 rs., tipo de la subasta.

Suerte 76.—Otra tierra al sitio del Rincon, de cabida de 7 obradas 318 estadales de tercera calidad. Valorada en renta en 251 rs.; ha sido capitalizada en 5647 rs. 50 céntimos, y tasada en 6296 rs., por cuya cantidad se remata.

Suerte 77.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 8 obradas 339 estadales de tercera; ha sido apreciada en renta en 283 reales, capitalizada en 6367 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 7078 rs., tipo de la subasta.

Suerte 78.—Otra tierra al repetido sitio del Rincon, de cabida de 8 obradas 278 estadales de tercera; valorada en renta en 278 rs., capitalizada en 6255, y tasada en 6956 rs., base del remate.

Suerte 79.—Otra tierra al sitio de la Nava, de cabida de 5 obradas 296 estadales de tercera. Apreciada la renta en 50 reales; ha sido capitalizada en 1125 y tasada en venta en 1148 rs., tipo de la subasta.

Suerte 80.—Otra tierra al sitio de los Labradores, de cabida de 9 obradas 306 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 312 rs., capitalizada en 7020, y valorada en venta en 7812 rs., base de la subasta.

Suerte 81.—Una tierra á los Labrados, de cabida de 9 obradas 265 estadales de tercera calidad. Valorada en renta en 309 rs., capitalizada en 6952 rs., 56 céntimos, y tasada en 7730 rs., tipo de la subasta.

Suerte 82.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 4 obradas 246 estadales de tercera calidad. Valorada en renta en 147 reales, capitalizada en 3307 rs. 50 céntimos, y tasada en venta en 3692 rs., cuya cantidad será el tipo para la subasta.

Remate para el día 30, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

*Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 83.—Una tierra á los sitios de los Labrados, de cabida 3 obradas 281 estadales de tercera. Apreciada la renta en 118 rs., ha sido capitalizada en 2655, y tasada en 2962, por cuya cantidad se subasta.

Suerte 84.—Dos tierras á los sitios de los Labrados y camino de Zarzuela por medio, de cabida de 8 obradas 322 estadales de tercera. Ha sido apreciada en renta en 263 rs., capitalizada en 5917 rs. 50 céntimos, y tasada en 6597, tipo de la subasta.

Suerte 85.—Una tierra al sitio de los Labrados y la Derecha del camino que va á Zarzuela, de cabida de 6 obradas 158 estadales de tercera. Ha sido valorada en renta en 3442 reales 50 céntimos, y tasada en 3831, base de la subasta.

Suerte 86.—Una tierra al mismo sitio, de cabida 7 obradas 32 estadales de tercera. Apreciada la renta en 170 rs., capitalizada en 3825, y tasada en 4248, tipo de la subasta.

Suerte 87.—Otra tierra al sitio de los Labrados, á la derecha del camino que por los Labajosos conduce á Zarzuela, de ca-



bida de 6 obradas 106 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 150 rs., capitalizada en 3375 rs., y valorada en venta en 3759 rs., tipo de la subasta.

Suerte 88.—Una tierra al sitio de los labrados y camino de Zarzuela, de cabida de 5 obradas 337 estadales de tercera. Apreciada la renta en 140 rs., capitalizada en 3150 y tasada en venta en 3506, tipo de la subasta.

Suerte 89.—Una tierra al sitio de los Labrados del camino que desde Fuentepelayo conduce á Zarzuela por los Labajosos, de cabida de 6 obradas 278 estadales de tercera. Apreciada en renta en 160 rs., ha sido capitalizada en 360, y tasada en venta en 4017, por cuya cantidad se subasta.

Suerte 90.—Una tierra al sitio de los Labrados, á la derecha del camino Zarzuela, de cabida de 6 obradas 193 estadales de tercera calidad; valorada la renta por los peritos en 155 reales. Ha sido capitalizada en 3447 rs. 50 céntimos, tasada en 3890 rs., tipo de la subasta.

Suerte 91.—Una tierra al mismo sitio, de cabida de 5 obradas 228 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 133 reales. Ha sido capitalizada en 2992 rs. 50 céntimos y tasada 3342 rs., tipo de la subasta.

Suerte 92.—Una tierra en el mismo sitio, de cabida de 8 obradas 106 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 222 rs. Ha sido capitalizada en 4995, y tasada en 5559 rs., base de la subasta.

Suerte 93.—Una tierra al sitio de Barbacana, de cabida de 11 obradas 169 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 228 rs. Ha sido capitalizada en 5130, y tasada en 5711 reales, tipo de la subasta.

Suerte 94.—Una tierra al sitio dicho de Barbacana, de cabida de 12 obradas 51 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 242 rs. Ha sido capitalizada en 5945, y tasada en 6064 rs., tipo de la subasta.

Suerte 95.—Una tierra al sitio de Barbacana y Carramolino, de cabida de 10 obradas 348 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 174 rs. Ha sido capitalizada en 3915 reales y tasada en 4343 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 1.º de Octubre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivo, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde, en los puntos que se dirán.

#### *Siguen las suertes de Fuentepelayo.*

Suerte 96.—Una tierra al mismo sitio, de cabida de 9 obradas 359 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 158 reales. Ha sido capitalizada en 3555, y tasada en 3959 reales, tipo de la subasta.

Suerte 97.—Dos tierras al mismo sitio, de cabida de 7 obradas 237 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 70 reales. Ha sido capitalizada en 1575, y tasada en 1753, tipo de la subasta.

Suerte 98.—Una tierra al sitio de San Andrés y Carramolino, de cabida de 6 obradas 56 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 122 rs., capitalizada en 2745, y tasada en 3070 rs. base de la subasta.

Suerte 99.—Otra id. al mismo sitio, de cabida de 12 obradas 267 estadales de tercera. Apreciada la renta en 273 rs. Ha sido capitalizada en 6142 rs. 50 céntimos y tasada en 6840 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 100.—Otra tierra á dicho sitio, de cabida de 10 obradas 311 estadales de tercera, apreciada la renta en 207 rs. Ha sido capitalizada en 4557,50 y tasada en 5173 rs., base de la subasta.

Suerte 101.—Otra tierra al sitio de los hornos de San Andrés, de cabida de 2 obradas 219 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 137 rs., capitalizada en 3082,50 y apreciada en venta en 3419 rs., por los que se remata.

Suerte 102.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 9 obradas 81 estadales de tercera. Apreciada la renta en 147 rs. Ha sido capitalizada en 3307 rs. 50 céntimos, tasada en venta en 3681, base de la subasta.

Suerte 103.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 10 obradas 20 estadales de tercera calidad. Apreciada la renta en 160 reales. Ha sido capitalizada en 3600, y tasada en 4020 reales, cuya cantidad será el tipo del remate.

Suerte 104.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 6 obradas 16 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 96 rs capitalizada en 2160, y tasada en venta en 2416 reales, tipo de la subasta.

Suerte 105.—Otra tierra al sitio de San Andrés y camino de la Lastra, de cabida de 7 obradas 302 estadales de tercera. Valorada en renta en 124 rs. Ha sido capitalizada en 2790, y tasada en venta en 3102 rs., por los cuales saldrá á remate.

Suerte 106.—Dos tierras á los sitios de San Andrés y camino de la Lastra, de cabida de 6 obradas 254 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 180 rs., capitalizada en 4050, y tasada en 4530 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Suerte 107.—Otra tierra al sitio de la Revilla y la Cajosa, de cabida de 7 obradas 304 estadales de tercera. Ha sido tasada en renta en 124 rs., capitalizada en 2790, y tasada en 3104 reales, base de la subasta.

Suerte 108.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 7 obradas 144 estadales de tercera. Ha sido apreciada la renta en 118 rs., capitalizada en 2655, y tasada en 2944 rs., tipo de la subasta.

Suerte 109.—Otra tierra al mismo sitio, de cabida de 6 obradas 228 estadales de tercera. Ha sido apreciada en renta en 105 reales, capitalizada en 2385 rs. y tasada en venta en 2628 rs., base de la subasta.

Suerte 110.—Dos tierras á los sitios de la Canterana y Morachona, de cabida de 2 obradas 257 estadales de tercera, han sido tasadas en renta en 63 rs., capitalizada en 1417,50 y tasada en 1586 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

#### *En esta Ciudad.*

Varias tierras en término de Otero Herreros, pertenecientes á sus Propios, que llevan en renta varios vecinos del pueblo que se espresarán, cuya renta no aparece por estar mancomunadas con las de otras fincas, habiéndose tomado para tipo de capitalización la que han adjudicado los peritos á cada una de las dos suertes en que han sido estas subdivididas y se rematarán como sigue:

1.ª suerte.—Siete tierras que labran Francisco del Barrio é Inés Caña, á los sitios de las Viñuelas, Cabeza del monte y otros, de cabida de 1 obrada 7 celemines y 2 cuartillos de segunda calidad y 6 obradas 6 celemines y un cuartillo de tercera. Han sido tasadas en renta en 74 rs., capitalizada en 1665 y tasada en venta en 1803 rs., tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Ocho tierras que labra Antonio Piñuelas y Francisco del Barrio, al sitio de las Viñuelas, el Boleo y otros, de cabida de 1 obrada un celemin y 3 cuartillos de segunda calidad, 6 obradas 10 celemines de tercera. Valorada su renta en 72 rs., capitalizadas en 1520 y tasada en 1819, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

NOTA. En las relaciones dadas por el Ayuntamiento de Otero Herreros, consta que varias fincas de las comprendidas en estas dos suertes se hallan gravadas con algunos censos sin hacer mencion cual sean estos, ni el que á cada uno corresponda.

#### NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva Ley de desamortización.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, pues así resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. Segovia 21 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.